

Domingo 18 de octubre del 2009

PONTEVEDRA

[Volver](#)

El TXSG defiende la legalidad de la apertura de una farmacia en San Adrián y del decreto de la Xunta

La Voz | 20/12/2008

El TSXG desestimó un recurso del propietario de la farmacia de Santa Cristina contra la resolución de Sanidade que hace tres años autorizó la apertura de una nueva farmacia en Vilaboa, con base en San Adrián. La sentencia se puede recurrir en casación.

El recurrente había alegado que la autorización de la nueva oficina en San Adrián no cumplía con el módulo poblacional establecido en la Ley de Ordeación Farmacéutica de 1999. También aseguró que no se tuvieron en cuenta ni las circunstancias demográficas ni las geográficas, considerando más apropiada para esta ubicación las parroquias de Bértola y Figueirido, donde no hay farmacia.

Por esta razón, el recurrente pedía que se declarase no conforme a derecho la resolución recurrida y que se actualizase el mapa farmacéutico buscando otra ubicación que considerase más apropiada.

En los fundamentos jurídicos de la sentencia, se explica que la Xunta se opuso a las pretensiones del recurrente señalando que la apertura de la tercera farmacia se atiene a los módulos de población y que es «totalmente procedente». El tribunal especifica que la Xunta «se atiene a los elementos poblacionales que hay que tener en cuenta conforme a las leyes farmacéuticas vigentes» en lo referido a la población total del municipio «como único criterio legal aplicable». También se precisa que esta decisión se tome con independencia de si en el pasado otra farmacia hubiese obtenido el derecho de apertura por «unas pautas marcadas legalmente de manera distinta por una legislación excepcional ya derogada».

La sala, aunque admite que el Concello valoró como mejor

ubicación a Figueirido y el Colegio de Farmacéuticos a Bértola, considera que no se puede excluir la opción de San Adrián. Recordó que esta nueva oficina se puede colocar de forma preferente en parroquias donde no hay ninguna o si la proporción de vecinos supera en un 25% a la población existente en el núcleo de mayor población que no la tenga. En el caso enjuiciado, se señaló que en San Adrián no existe farmacia y por lo tanto la autorización es legal, aunque la del recurrente, en Santa Cristina, esté situada muy cerca del límite parroquial.



© Copyright LA VOZ DE GALICIA S.A.

Comercializa publicidad local:

Polígono de Sabón, Arteixo, A CORUÑA (España)

Comercializa publicidad nacional:

Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el Tomo 2438 del Archivo, Sección General, a los folios 91 y siguientes, hoja C-2141. CIF: A-15000649.